

## AYUDAS DE ESTADO

C 47/97 (ex N 109/93, NN 11/93 y N 543/94)

Alemania

(97/C 394/13)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

*(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea)***Comunicación de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE, dirigida a los demás Estados miembros y terceros interesados, en relación con la ayuda concedida por el Gobierno federal alemán a la refinería LEUNA 2000 (Sajonia-Anhalt)**

Mediante la carta que se reproduce a continuación, la Comisión informó al Gobierno alemán de su decisión de incoar el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE.

**«1. DECISIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN**

El 24 de junio de 1993, la Comisión decidió no plantear objeciones a las ayudas notificadas destinadas a la privatización y reestructuración de las antiguas refinerías Leuna y Zeitz y de la red de estaciones de servicio Minol (ayudas de Estado N 109/93 y NN 11/93). Por lo que se refiere a las dos vertientes de que consta la reestructuración (mantenimiento temporal de la actividad de las refinerías Leuna/Zeitz y construcción de la nueva refinería LEUNA 2000), la Comisión autorizó las ayudas siguientes otorgadas por el Treuhandanstalt (THA) y el Estado federado de Sajonia-Anhalt: 740 millones de marcos alemanes destinados a cubrir las pérdidas generadas por las actividades de las antiguas refinerías y 1 465,5 millones de marcos en concepto de ayuda a la inversión para la construcción de la nueva refinería (en el marco de varios programas regionales de ayuda autorizados por la Comisión). Dado que la inversión estimada para la construcción de la nueva refinería ascendía a 4 500 millones de marcos alemanes, la intensidad de la ayuda se situó en el 32,56 %.

El 5 de noviembre de 1994, la Comisión autorizó nuevas ayudas por un importe de 40 millones de marcos alemanes destinados a cubrir inversiones adicionales por importe de 200 millones de marcos. Así pues, la proporción de ayuda al proyecto, con un volumen total de inversiones de 4 700 millones de marcos alemanes, fue del 32 %.

**2. EL PROYECTO LEUNA 2000****2.1. Intensidad total de ayuda**

Para crear la nueva refinería LEUNA 2000, Elf fundó Mitteldeutsche Erdöl-Raffinerie GmbH (Mider), filial de su propiedad al 100 %. Mider celebró un contrato de obras con un consorcio (Thyssen-Lurgi-Technip Joint Venture — TLT) para llevar a cabo la construcción.

Los costes de inversión están siendo financiados parcialmente mediante préstamos. En relación con un préstamo por importe de 2 800 millones de marcos alemanes, las autoridades alemanas concederán a Mider una garantía en el marco de un programa conjunto de garantías entre el Estado federal y los Estados federados, ayuda autorizada por la Comisión bajo el nº 297/91 (carta D/13344 de 15 de julio de 1991). El 3 de abril de 1996, las autoridades alemanas decidieron asumir una garantía para un préstamo por importe de 1 400 millones de marcos alemanes. Según la información de que se dispone, aún no se ha concedido el préstamo. El consorcio de bancos con el que se han establecido contactos para la financiación del préstamo está formado por bancos europeos y japoneses. La garantía cubre el 65 % del importe del préstamo y la comisión de la misma asciende al 0,25 % al semestre; en caso de que se recurra a la garantía, también se deberá hacer efectivo un pago único de 25 000 marcos alemanes. Según la información facilitada por el Gobierno federal alemán, el equivalente neto de subvención asciende aproximadamente al 1 %.

En consecuencia, la intensidad de toda la ayuda a la inversión facilitada por el Estado para la construcción de la refinería LEUNA 2000 no supera el 35 %, por lo que se sitúa por debajo de la tasa máxima de ayuda permitida para las grandes empresas establecidas en una zona que puede optar a ayudas con arreglo a lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 del artículo 92 del Tratado CE.

**2.2. Cálculo de los costes reales de inversión**

La Comisión tuvo conocimiento de un estudio llevado a cabo por los consultores Solomon Associates Ltd. por encargo del Bundesanstalt für vereinigungsbedingte Sonderaufgaben (BvS), el organismo sucesor del Treuhandanstalt, con el fin de determinar el precio que se ha de abonar por la adquisición de acciones de la nueva refinería.

En 1994, se reajustaron las cuotas de participación en la nueva refinería LEUNA 2000. Con objeto de repartir el riesgo, Elf se asoció con un consorcio ruso y con el BvS, que debían hacerse, respectivamente, con el 24 % y el 33 % del capital. El BvS ha

concedido a Elf-Mider una opción de compra de acciones que le permitirá participar en el proyecto, si así lo desea. A principios de 1997 el consorcio ruso se retiró definitivamente del proyecto. Como consecuencia de ello y de llevarse a cabo la opción, Elf pasaría a poseer dos tercios del capital (en la actualidad Elf es titular del 100 %). El BvS encargó el estudio anteriormente mencionado para tener un punto de referencia sobre el que determinar el precio a pagar.

Mediante cartas de 24 de abril de 1996 (D/50294), 11 de octubre de 1996 (D/53016), 20 de noviembre de 1996 (D/53767) y 14 de abril de 1997 (D/51771), la Comisión solicitó información detallada sobre este asunto. Las autoridades alemanas respondieron mediante cartas de 7 de junio de 1996, 23 de diciembre de 1996, 3 de junio de 1997, 10 de julio de 1997 y 14 de julio de 1997. Mediante cartas de 25 de abril de 1996 y 29 de abril de 1997 remitieron los informes anuales de 1995 y 1996 que estaban obligadas a presentar en aplicación de las Decisiones de autorización de la Comisión.

En un primer momento, el estudio de Solomon llegó a la conclusión de que los costes indicados por Elf, en los que se habían basado las Decisiones de la Comisión, se situaban muy por encima de los costes habituales de construcción de una refinería de características comparables. Solomon partió del precio usual inferior a 2 000 millones de marcos alemanes para la construcción de la refinería. Se llegó a esta cifra empleando un método estadístico para una instalación teórica. La construcción de la planta de transformación se adjudicó a un consorcio (Thyssen-Lurgi-Technip Joint Venture — TLT) con el que se acordó un precio fijo a cambio de una entrega "llave en mano" ("lump-sum-turn-key EPC contract").

Según el informe anual de 1996, los costes de construcción se estimaron en junio de 1996 en un total de 4 885 millones de marcos alemanes: 3 310 millones para la construcción de la refinería y 1 575 para ponerla en funcionamiento.

Entretanto Solomon ha revisado su estudio. La última versión, que data de noviembre de 1996, estima el coste normal en unos 2 400 millones de marcos alemanes. La diferencia entre la cifra calculada por Solomon y los costes estimados por Elf-Mider es aproximadamente de 900 millones de marcos alemanes.

Las autoridades alemanas explican la gran diferencia existente entre los costes acordados en el contrato (3 300 millones de marcos alemanes) y el precio normal para la construcción de una refinería ideal (2 400 millones de dólares estadounidenses) por las razones siguientes:

- El consorcio TLT debía establecer un precio fijo e incluyó un margen de seguridad en sus cálculos para cubrir imprevistos.
- La refinería LEUNA 2000 difiere de lo que, desde un punto de vista de costes, se considera

una instalación ideal por el hecho de haber sido diseñada para satisfacer los requisitos específicos de Elf, lo que aumenta los costes.

- Mider establece una normas medioambientales más rígidas que las exigidas por ley.
- La construcción de la nueva refinería en los terrenos ocupados anteriormente por Leuna hizo necesario que se procediese a la descontaminación de antiguos residuos, lo que también incrementó los costes.

La Comisión observa que los datos que presentó el Gobierno federal en sus cartas e informes difieren de la información en la que se basan sus Decisiones y que las argumentaciones no están suficientemente contrastadas por documentos y cifras.

### 3. EVALUACIÓN

En las Decisiones de 24 de junio de 1993 (ayudas N 109/93 y NN 11/93) y 5 de septiembre de 1994 (ayuda nº N 543/94) la Comisión decidió no plantear objeciones a las propuestas notificadas de ayuda a la privatización y la reestructuración de Leuna-Minoi.

El objeto de las Decisiones era la privatización de la red de estaciones de servicio y la construcción prevista de la nueva refinería LEUNA 2000, a la espera de cuya finalización tenían que seguir funcionando las instalaciones existentes de Leuna y Zeitz. La privatización y la construcción de la nueva refinería forman parte de las iniciativas que se están llevando a cabo para reestructurar las antiguas instalaciones de fabricación de productos químicos de Leuna. En el marco de las Decisiones de la Comisión sobre las ayudas N 109/93, NN 11/93 y N 543/94, las autoridades alemanas están obligadas a presentar una vez al año un informe detallado sobre el funcionamiento de las viejas refinerías (cuyas pérdidas cubre el BvS) y la construcción de la nueva. Además, se exige a las autoridades alemanas que notifiquen todo importe concedido por encima de los fondos autorizados por la Comisión destinados a compensar pérdidas y contribuir a la inversión.

A raíz de informaciones aparecidas en la prensa, la Comisión se vio obligada a solicitar explicaciones adicionales y precisiones sobre los costes reales de la inversión llevada a cabo por Elf-Mider, para poder evaluar el importe de las ayudas a la inversión.

En los estudios realizados por la consultoría Solomon para el BvS, el precio de una instalación ideal se calcula sin tener en cuenta las características específicas del terreno en que se asienta Leuna. El estudio es el punto de partida utilizado por el BvS para negociar el precio que ha de pagar por las acciones que va a adquirir.

En relación con las conclusiones del estudio, hay dos aspectos que necesitan aclaración:

- si el precio calculado por Solomon se sitúa por debajo de los costes estimados por Elf-Mider, se ha de aclarar si esta última ha elevado artificialmente la estimación y, en ese caso, los costes no se ajustan a los gastos reales de inversión, o si Elf-Mider abona de hecho un precio demasiado elevado en comparación con los costes habituales, la cual se explica por la singularidad del precio fijo que la empresa acordó contractualmente con el consorcio TLT;
- además, el precio que el BvS ha de abonar por la compra de acciones de la refinería no puede incluir ninguna ayuda adicional y, por consiguiente, ha de depender exclusivamente del valor de la inversión. En consecuencia, este precio se debería fijar a la luz del estudio llevado a cabo por Solomon y del valor histórico de la refinería, teniendo en cuenta las particularidades de la construcción y las condiciones de mercado.

Habida cuenta de la magnitud de la ayuda y de las cuestiones que aún quedan por resolver, está justificado que la Comisión lleve a cabo una investigación en profundidad del coste real de inversión y del valor efectivo de la misma. A tal efecto, la Comisión solicitó al Gobierno federal información detallada mediante las cartas de 24 de abril de 1996 (D/50294), 11 de octubre de 1996 (D/53016), 20 de noviembre de 1996 (D/53767) y 14 de abril de 1997 (D/51771). Las respuestas no incluyen documentación alguna que justifique la divergencia existente entre el gasto de inversión estimado por Elf y el precio calculado por Solomon. Por otra parte, los informes más recientes presentados por las autoridades alemanas especifican importes para la construcción de la nueva refinería superiores a los costes en los que se basaban las Decisiones de la Comisión.

Por consiguiente, la Comisión considera que la información facilitada por el Gobierno alemán no basta para despejar sus dudas en relación con el valor real de la construcción de LEUNA 2000 y los fondos invertidos realmente por Elf-Mider. Si los costes reales se situasen por debajo de los que constituyeron la base de las Decisiones de la Comisión o si el valor de la inversión efectuada por Elf-Mider fuese inferior a los costes pagados por esta empresa, la ayuda a la inversión concedida a Elf-Mider superaría las intensidades permitidas para las ayudas regionales. De modo análogo, se deberán examinar con detenimiento las condiciones de venta de las acciones de Mider al BvS.

En consecuencia, la Comisión alberga dudas sobre la aplicación de su Decisión (apartado 3 del artículo 93 del Tratado CE), y aun sobre los datos en que se basaban sus Decisiones por las que se autorizaban las ayudas, y, en consecuencia, duda de la compatibilidad de la ayuda concedida a Elf-Mider con el artículo 92 del Tratado CE y el artículo 61 del Acuerdo EEE.

Por consiguiente, la Comisión ha decidido incoar el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE.

En el marco del procedimiento, la Comisión insta a las autoridades alemanas a formular sus observaciones y facilitar toda la información pertinente en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Decisión. La Comisión solicita especialmente:

- información detallada sobre los costes acordados contractualmente y el importe de los costes reales de construcción de la nueva refinería (construcción de la planta de transformación y costes globales del proyecto, y especialmente los datos pormenorizados de los costes que superan los importes en que se basaron en un principio las Decisiones de la Comisión),
- la cuantía de los costes ya pagados y de los fijados contractualmente,
- elementos de prueba relativos a las negociaciones del contrato que pongan claramente de relieve que los contratos para la construcción de la refinería se celebraron en las mejores condiciones de precios posibles para tal proyecto de inversión,
- la cuantía de las ayudas de Estado ya concedidas para la construcción de la refinería LEUNA 2000,
- las condiciones del contrato de opción, que deberán ser examinadas en una fase posterior.

La República Federal de Alemania podrá remitir también cualquier otra información que considere pertinente.»

La Comisión insta a los demás Estados miembros y terceros interesados a remitir cualquier observación sobre las medidas en cuestión en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Comunicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, a la dirección siguiente:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia (DG IV)  
Rue de la Loi/Wetstraat, 200  
B-1049 Bruxelles/Brussel.

*Estas observaciones se comunicarán a Alemania.*

## ANUNCIO PARA LOS LECTORES

En 1998 se introducirán varios cambios relativos a la suscripción a las series L y C del Diario Oficial (DO). El objetivo del presente anuncio es informar a los suscriptores acerca de las nuevas posibilidades.

### EL DIARIO OFICIAL EN INTERNET

A principios de 1998, el texto completo (incluidos gráficos y tablas) de las nuevas ediciones del DO L y C estará disponible en las once lenguas gratuitamente en Internet (<http://europa.eu.int>) por un período de 20 días.

### DO L Y C EN CD-ROM

En 1998 se publicará una versión en CD-ROM del DO L y C en ediciones trimestrales, cumulativas y monolingües. Los suscriptores actuales al DO L y C que compren la versión en CD-ROM más la versión en papel o en microfichas o CELEX se verán beneficiados de un descuento promocional del 50 % sobre el valor del CD-ROM. Asimismo, habrá una opción LAN disponible. Se podrán adquirir copias individuales de cada CD-ROM.

### SUSCRIPCIÓN A CELEX A PRECIO FIJO

En la primavera de 1998 habrá un precio fijo de suscripción al sistema CELEX, el cual ofrecerá acceso por un año a un precio invariable (960 ECU), independientemente del consumo. CELEX, la base oficial de datos jurídicos de la Unión Europea, ofrece una cobertura sin igual de la legislación comunitaria a partir de 1951 (<http://europa.eu.int/celex>).

### RETRASOS EN LAS RENOVACIONES DE LAS SUSCRIPCIONES EN PAPEL

El envío de la versión en papel del DO L y C se verá interrumpido el 31 de enero de 1998 en caso de que los suscriptores no hayan renovado, hasta dicho momento, su suscripción. Los suscriptores que inicien o renueven una suscripción al DO L y C más tarde de esta fecha podrán elegir entre:

- i) no recibir de manera retroactiva las ediciones que les falten, y pagar sólo los meses en los cuales han recibido las mismas,
- ii) recibir la versión en CD-ROM de las ediciones que les falten, y pagar la suscripción anual normal, o
- iii) recibir la versión en papel de las ediciones que les falten, y pagar el doble por cada mes solicitando las ediciones que les falten de manera retroactiva.

Se ruega tener en cuenta que ahora es posible comprar todas las versiones de la suscripción al Diario Oficial L y C (papel, microfichas, ediciones fuera de línea y CELEX) en todas las redes de venta de la EUR-OP, excluyendo los agentes distribuidores de documentos. Para más información, contacte a su agente de ventas.